

# EL GRITO DEL PUEBLO

DIARIO DE LA MAÑANA

Año III

Guayaquil, Jueves 11 de Marzo de 1897

Núm. 771

## Noticias por el Cable

SERVICIO ESPECIAL

PARA

## EL GRITO DEL PUEBLO.

Sumergidos bajo el hielo.

París, marzo 10

Comunican de Berna al Eclaire, que una avalancha de hielo desgarrada de la montaña sobre el convento de San Bernardo, demolió el ala izquierda del edificio, y obstruyó por completo las puertas de comunicación a la carretera.

Refugiados los monjes en el interior del convento, tuvieron que escalar un tunel al través del banco de hielo que obstruía la salida, para poder salvarse.

Buques filibusteros

Washington, marzo 10

La Corte Suprema Federal ha resarcido la sentencia absolutoria dictada por la Corte Distrital del Sur de Florida en favor del buque *Three Friends*, acusado de filibusterismo, disponiendo que se reabre el juicio, pues si no hay cargos de piratería contra la tripulación, existen por lo menos graves motivos para suponer que ha habido violación de las leyes de neutralidad en el rol de navega- ción del buque encasillado.

## Ferrocarril de la Oroya

Lima, marzo 10

Sigue suspenso el tráfico de los trenes del ferrocarril transandino entre Chusica y Oroya, avanzando sólo hasta el primer punto, por los detenimientos que continúan en la parte de la cordillera.

Muerte del Arzobispo de Crete

Atenas, marzo 10

Comunican de Cárceca, que el Arzobispo de Creta, Timotheos, llegó al Pirao y murió repentinamente apenas puso los pies en tierra.

Alquiler a Montevideo

Rio Janeiro, marzo 10

Comunican de Montevideo, que reunidos los diferentes cuerpos revolucionarios que han traspasado la frontera, avanzan sobre la capital, y que es probable que les presente al presidente el Presidente Borda.

Rechazo de los festejos

Rio Janeiro, marzo 10

Habiendo asumido Moraes el mando del ejército, ha dispuesto enviar contra los rebeldes de Bahia una división de seis mil hombres en todos los armas.

## COLABORACION

### Reformas Constitucionales.

(Continuación.)

ARTICULO 79.

El Presidente de la República del Ecuador del Poder Ejecutivo, al oírse Congreso sus sesiones, debe darle cuenta por escrito, en cada una de sus Obras, del estado político y militar de la Nación, y de sus creas y recursos, indicándole las mejoras y reformas que piensa hacer en su régimen.

Al pie de este presente ponírás, si que califica muy bien una negativa, informando al Presidente de la República, se apresurará en sus Medios de atacar la política de sus antecesores y disuadirán de la idea que no ha hecho ni ha podido hacer durante su administración.

No sólo es radical esta práctica, sino completamente a las reglas más usuales de la ciencia y del arte de gobernar, sino immoral, puesto que se

presta a fomentar entre los partidos que se alternan en el poder el sistema de los agravios mutuos, siendo el país, en definitiva, quien carga con las injurias de todos los que, para evadir sus propias responsabilidades, recurren al denuncio de las faltas del adversario caído y privado ya del derecho de defensa.

## ARTICULO 80.

*En los casos de falsojuicio exterior ó de comisión interior, el Poder Ejecutivo ocurrirá al Congreso si estuviese reunido, y si no al Consejo de Estado, para que, después de considerar la urgencia, según el informe correspondiente, le conceda ó niegue, con las restricciones que convengan, en todo o en partes las siguientes facultades:*

*1.º Para aumentar el ejército y la marina, llamar al servicio las guardias nacionales y establecer autoridades militares donde lo juzgue conveniente.*

Siendo un resago del despotismo colonial el sistema de las facultades extraordinarias, no sabemos cómo, los diputados que se titulan radicales, llaman a la actual Asamblea Constituyente, con el especial objeto de dotar al país de instituciones liberales, han podido adoptar, copiándolo casi textualmente, el artículo del proyecto, en el 95 del nuevo Código.

La única variante consiste en la presunción del llamamiento de la guardia nacional, en virtud de haber sido eliminada esta institución, en la cual no pueden negarse lo que se ha obrado con sobre- acierto, según tenemos ocasión de manifestarlo, cuando tratemos de la fuerza armada.

El aumento del ejército es la causa más preoccupante de los gobiernos que se presentan en división con la opinión pública, y no da la paz de la fuerza del Ejército permanente, ni con el resultado una comisión interior, cosa la más fácil para el gobernante, hasta para obviamente el gobernante que carece de sitio; es decir, sin garantías y en perpetua dictadura, llamada, por ironía, gobierno constitucional.

2.º Para disponer el ejército anticipado de los combates, hasta por un año, y no más, con el descuento del interés que cobra el Gobierno.

3.º Para variar la capital, cuando sea necesario, y lo enja una grave necesidad, hasta que sea establecida otra.

De las facultades extraordinarias esas, si no la más peligrosa, la que más lasteros causa en el mecenazgo y funcionamiento de la administración pública, porque toda reclamación y toda la inversión de las rentas se hace como en estado de sitio, sin supervisión a ninguna.

Facultad el gobierno para declarar en estado de sitio la república, cuando bien lo tenga, pues no es corta- sara el el voto ni el acuerdo del Consejo de Estado, transcurriendo administraciones como la de Caamaño por ejemplo, en que los días de constitucionalidad son lo anormal, por lo raro, y los más son lo común, por lo frecuentes, continuos y repetidos.

Este sistema de regular anticipadamente las contribuciones ha venido al a producir el empacho y el gravamen de todas ellas; de tal modo que sólo en pago de intereses se consume una normalísima suma, con la que ha podido aun bien construirse el anhelado ferrocarril del Sur, puesto que asciende a algunos millones, así necesidad de acudir a los capitales extranjeros, que lejos de estar al ala del país vienen a llevárselo los escenarios de nuestro presente simbolismo empresas y beneficios de pura fantasía.

3.º Para negar a empresas voluntarias de servicios por su cuenta, tal que son carreteras, proporcionadoras y casas de correo. Si lo pueden establecer estas empresas cuando no se alcance el costo de los gastos con las recaudaciones simultáneamente generadas y beneficios de pura fantasía.

Es una verdadera patente de corona la que se concede al Ejecutivo autorizado para que pueda exigir a empresas

puesto que se ejecuta por la autoridad encargada de garantizar el dominio privado de las cosas, y por medio de la fuerza pública, destinada a servir de custodia del derecho.

Que empréstito ó préstamo puede estipularse entre el ministrante que exige forzosamente lo que el ministrado se niega a considerar, y que sin embargo lo articula al gabinete a título de más fuerza?

El ministro ó préstamo de consumo es un contrato consensual, y si no concuerda á su celebración la voluntad libremente manifestada de los dos contratantes es culo, según los más oídos principios de justicia.

El legislador ha creído que con prometer pagar el valor del gobierno, el interés corre del dinero expropiado forzosamente, se convierte ya el despojo en un préstamo pero cuando ya ha desprendido de las manos un empréstito de esta naturaleza?

Que responda la enorme cifra de la deuda llamada interior y que, según la última Memoria de Hacienda, asciende á la enorme suma de \$1,500,000,000.

A propósito de esta deuda, son gráficas las palabras consignadas por el Ministro de Hacienda en su Memoria á la Asamblea Constituyente, y que son las siguientes: "Muchos años hace que está negada al olvido la importante cuestión de la *deuda interior*, y nada más triste para el crédito del Estado que la depreciación de su papel por certificados, bonos de la Deuda Interna y créditos contra Tesorería".

El señor Ministerio ha sabido aborlar la tristeza de escribir esas tristes líneas, si la Asamblea no hubiera incurrido en el absurdo de copiar textualmente, en el artículo 98 de la nueva Carta, el de la de la propuesta que, con seguridad, no se encuentra, ni embargo, en la Constitución de 1888.

Reservado al Ejército, si partido liberal primaria, y si apoya al radical, llamará empresas al servicio, y darle *cooperación*, entre otras facultades extraordinarias. Ambos partidos se titulan republicanos y procuran fundar el pueblo en el perenne estado de sitio y en el imperio de la ley marcial.

4.º Para variar la capital, cuando sea necesario, y lo enja una grave necesidad, hasta que sea establecida otra.

5.º Para disponer el ejército anticipado de los combates, hasta por un año, y no más, con el descuento del interés que cobra el Gobierno.

No es esta una facultad que, usada, puede sacar de la esterilidad al gobierno ni a la sociedad, ni tiene incentivos para que se abuse de ella. Puede, pues, ser mantenida sin ningún perjuicio para el próximamente de las instituciones republicanas.

Facultad el gobierno para declarar en estado de sitio la república, cuando bien lo tenga, pues no es corta- sara el el voto ni el acuerdo del Consejo de Estado, transcurriendo administraciones como la de Caamaño por ejemplo, en que los días de constitucionalidad son lo anormal, por lo raro, y los más son lo común, por lo frecuentes, continuos y repetidos.

Este sistema de regular anticipadamente las contribuciones ha venido al a producir el empacho y el gravamen de todas ellas; de tal modo que sólo en pago de intereses se consume una normalísima suma, con la que ha podido aun bien construirse el anhelado ferrocarril del Sur, puesto que asciende a algunos millones, así necesidad de acudir a los capitales extranjeros, que lejos de estar al ala del país vienen a llevárselo los escenarios de nuestro presente simbolismo empresas y beneficios de pura fantasía.

3.º Para negar a empresas voluntarias de servicios por su cuenta, tal que son carreteras, proporcionadoras y casas de correo. Si lo pueden establecer estas empresas cuando no se alcance el costo de los gastos con las recaudaciones simultáneamente generadas y beneficios de pura fantasía.

Es una verdadera patente de corona la que se concede al Ejecutivo autorizado para que pueda exigir a empresas

puesto que se ejecuta por la autoridad encargada de garantizar el dominio privado de las cosas, y por medio de la fuerza pública, destinada a servir de custodia del derecho.

Gritos desgarrares se oyen en el interior, y al ceder las puertas, los vecinos que acuden se encuentran con el espectáculo de un muerto y tres heridos, dos gravemente y una mujer con solo una mano destrozada.

Los soldados, como si nada hubieran hecho, compraron cascabeles y siguieron calle abajo jugando carnavales, como si nada grave hubiera sucedido.

descargan contra las puertas de la tienda.

Gritos desgarrares se oyen en el interior, y al ceder las puertas, los vecinos que acuden se encuentran con el espectáculo de un muerto y tres heridos, dos gravemente y una mujer con solo una mano destrozada.

Los soldados, como si nada hubieran hecho, compraron cascabeles y siguieron calle abajo jugando carnavales, como si nada grave hubiera sucedido.

\* \* \*

Otro suceso no menos escandaloso ocurría también en días pasados en una hacienda inmediata.

Vinieron de esa hacienda dos personas que acudieron de inmigrantes la extensión de terreno en propiedad, en el que se juntó contra su patrón don Manuel Jiménez, acusándolo de que los había flajelado por cuatro veces.

La policía mandó inmediatamente una fuerza escolta, con orden de traer vivo ó muerto al señor Jiménez.

Se halaba trabajando éste tranquilo en su fondo, cuando fue sorprendido por la escolta, que, sin intimidación ninguna, y sin que sujetara resistencia, armó contra el presunto delincuente y lo redujo a prisión después de estriparlo herido gravemente, lo mismo que a su mayordomo y sirvientes.

Como al fin no se comprobó ninguna delito al señor Jiménez ni semiplenamente, se le puso en libertad para que fuera a medicinas en su casa. El mayordomo y los demás sirvientes fueron conducidos al hospital.

\* \* \*

Un joven escultor llamado Antonio Mesías, ha tallado una estatua del benefactor de esta ciudad don Vicente León, y la ha colocado en el patio del colegio que lleva el nombre de su fundador.

La estatua es de piedra pómez, pero revestida de una máscara dura como el cemento romano, que tiene el color del bronce y da a la estatua el aspecto de ser formada de este material.

\* \* \*

## El corresponsal.

(Servicio de nuestros corresponsales)

Víncos.—La agricultura, que es el núcleo y el sostén de todas las demás industrias y empresas de que viven y á que se consagran los habitantes de este cantón se encuentra hoy amenazada de un grave mal, que es imposible detener ni conjurar.

Con motivo de las fuertes crecientes del río y de los esteros que a él confluyen, las huertas de cacao han sido todas inundadas, y como la inundación se ha mantenido por algunos días, las aguas estancadas y recalcadas por el sol, no sólo han pasmado el fruto, sino que han afectado la vida misma de la planta.

Es de creer que enteras queden arruinadas por la acción destructora de las aguas estancadas, y que haya necesidad de remendarlas después del invierno.

Otra plaga se ha presentado contra el cacao que ha escapado de la inundación, por hallarse en lomas ó en parajes altos, y consiste en el ratón denominado *ratónillo*, que arrasa con las masas que engruesan y se ponen en estado de sazón.

Y para complemento de calamidades, ha venido la peste de calentadas, intermitentes, de la que nadie escapa.

Los incendiados se encuentran con los brazos cruzados, viendo perderse el fruto de su trabajo, y sin tener con quién dedicarse a recoger el poco fruto que escapa á la acción del viento ó de los roedores del cacao.

\* \* \*

## LA CONVENCIÓN

(Servicio de nuestros corresponsales)

RESERVA DEL DÍA 1 DE MARZO DE 1897

(Presidencia del Sr. Dr. A. Moncayo)

En la noche de ayer se leyó y

aprobó el acta de la del día 25.

## Declaración

Pasó á la segunda comisión de Guerra, una solicitud de las hijas de José Nicolás Vaca.

Dijo menor del acusado del Concejo Cantonal de Chone, sobre la continuidad del camino entre Quito á Santo Domingo de los Colorados.

Se propuso rechazar el decreto devolviendo por el Ejecutivo, con el respectivo informe, el artículo 69 del Código Penal, calificando como contravenções de cuarta clase los desacatos en los templos, determinando como tales las peregrinaciones seductivas del clero.

## ORDEN DEL DÍA

—Se aprobó en tercera discusión, y en la Comisión de Rodaduras, el artículo 12.

Artículo 12.—Concede á cada jefe de familia y de inmigrante la extensión de terreno en propiedad, en el que sea designado por el Ejecutivo, de acuerdo con las necesidades de inmigración, siempre que las tierras sean disponibles del Estado.

La policía mandó inmediatamente una fuerza escolta, con orden de traer vivo ó muerto al señor Jiménez.

Artículo 2.—Los colonos quedarán sujetos en todo a la constitución y leyes de la República.

Doctor Pérez combatió el artículo por inutil y redundante. Indicó que lo correcto sería que fueran considerados como sencillos exhortaciones, pues así gozarían de más libertad y podrían, sin embargo, servir en el ejercicio.

—El Doctor Carvajal respondió, que lo indicado por el Doctor Pérez era una invención, trataba de la inmigración.

—El Señor Andrade [J.] impugnó á su vez la proposición del Doctor Pérez, para que se estableciera tributo que serviría para la inmigración.

—El Doctor Vela [J. B.] manifestó, que en la Argentina los colonos eran muy numerosos, pero que aquél país era una excepción, porque trataba de inmigración.

—El Doctor Corredor, se dirigió á la Comisión de Obras Públicas, para que se aprobara la iniciativa del Doctor Pérez.

—Artículo 3.—Facultas al Ejecutivo para que acuerde las demás condiciones con los representantes de los colonos.

## Ferrocarril del Sur

—Pasó en tercera discusión el proyecto de decreto, presentado por la Comisión de Obras Públicas, para establecer transacciones entre el Ejecutivo y el Ferrocarril del Sur.

—Inmediatamente que fue verificado el trámite ordinario entró en la Comisión de Obras Públicas.

—Apelación del Doctor Corredor, se dirigió á la Comisión de Obras Públicas, que sancionó el decreto.

—Se dan por cumplidas las diligencias, y se aprueba el decreto.

—El Presidente manifestó, que el decreto no cumple con la legislación, y lo envió al Congreso.

—El Presidente manifestó, que el decreto no cumple con la legislación, y lo envió al Congreso.

—El doctor Peñaherrera manifestó, que el decreto no cumple con la legislación, y lo envió al Congreso.

—El legislador no cumple con la legislación, y lo envió al Congreso.

—El legislador no cumple con la legislación, y lo envió al Congreso.

—El legislador no cumple con la legislación, y lo envió al Congreso.

—El legislador no cumple con la legislación, y lo envió al Congreso.

—El legislador no cumple con la legislación, y lo envió al Congreso.

—El legislador no cumple con la legislación, y lo envió al Congreso.





